



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° -2022-ADM

San Martín de Porres,

000402

05 MAYO 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°348-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT de fecha 25 de abril de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de ciento veinte y siete (127) bienes muebles de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, en la condición de RAEE, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141° indica que: (...) *La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; (...);*

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "*La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes*";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, tramites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresa Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: *"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, asimismo, la mencionada Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48° Las causales de baja, previniendo en su numeral 48.1. como causales de baja; (...) **h) RAEE. AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativo. Son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;**

Que, el numeral 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 indica: "(...)
49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la **Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"** (...), y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13 de mayo de 2021;

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50° de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(...) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, mediante el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprueba el "Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y



Electrónicos" cuyo objeto es establecer el régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, comprendiendo actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir los impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, de este modo, corresponde señalar que el numeral VI de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, precedentemente indicada, previene en el numeral **6.1. La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE.** Si, por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializadas de la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. (Nótese que la norma señala que la necesidad de solicitar mayor información es en el caso de mayor identificación de la naturaleza del bien). Agregado, y subrayado nuestro;

El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva y el numeral 6.4 prevé que *"se configura la baja de bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación"*;

Que, la Séptima Disposición Específica en el inciso 7.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, señala que la Oficina de Control Patrimonial -OCP, mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, por otra parte, para el inicio del proceso de disposición de dichos bienes, en el numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de la Directiva precitada, modificada por la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, dispone que: (...) *Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE, y/o emitido el informe técnico (...) la entidad debe proceder con lo siguiente: a) "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la resolución de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.(...).b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente la entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el numeral precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la entidad"*;



Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- “Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutiveos en el marco de sus competencias”;

Que, de conformidad a la normativa propuesta es necesario realizar la baja de **ciento veinte y siete (127) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE**, calificados como AEE, los cuales han sido identificados como tal por la naturaleza del bien, determinando que son Aparatos Eléctricos y Electrónicos, los que deben ser dados de baja por la causal de RAEE, debiendo proceder a la baja como bienes muebles al estar calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, habiendo sido materia de regulación por la DGA del MEF, conforme lo dispone la Directiva N°001-2020- EF/54.01, “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, el Equipo de Patrimonio, a través del Informe Técnico N°348-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM-E.PAT, concluyó que efectuada la revisión y el sustento normativo expuestos en los párrafos precedentes, resulta procedente disponer la baja de la totalidad de **ciento veinte y siete (127) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE**, cuyas características y descripción se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto resolutiveo, por la causal de RAEE y con un **valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 49,530.65 (Cuarenta y nueve mil quinientos treinta con 65/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 1,992.47 (Mil novecientos noventa y dos con 47/100 soles)**, estando al sustento normativo descrito por el ente rector de la administración de bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, por lo tanto, acogiendo lo recomendado por el Equipo de Patrimonio en el Informe citado y de la existencia en la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, de **ciento veinte y siete (127) bienes muebles patrimoniales** en la condición de RAEE que han alcanzado el fin de su vida útil; y; de la identificación realizada en el inventario general a los bienes muebles al ser todos enseres y equipos diversos que califican AEE Aparatos eléctricos y electrónicos debe procederse a su baja por la causal de RAEE, encontrándose estos bienes descritos en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo; los mismos que a la fecha se encuentran ubicados en las instalaciones de la Institución Educativa citada;

Que, al proceder la baja, corresponde también la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, según el siguiente cuadro resumen:

CUADRO N° 01

Cuenta Contable	Suma de VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	VALOR NETO S/.
1503.020101	S/ 3,949.00	S/ 769.63
1503.020201	S/ 40,408.65	S/ 1,121.64
1503.020301	S/ 4,158.50	S/ 23.00
1503.020902	S/ 267.00	S/ 4.00
1503.020904	S/ 400.00	S/ 63.20
1503.020905	10.00	10.00
1503.020999	S/ 337.50	S/ 1.00
Total general	S/ 49,530.65	S/ 1,992.47



Que, los bienes muebles patrimoniales materia de baja, se encuentran inoperativos, discontinuados, inutilizables, sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación de la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "*Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza*";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, para su posterior disposición final, mediante donación, a favor de los Sistemas de Manejo RAEE, bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente acto administrativo por la causal de RAEE, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 49,530.65 (Cuarenta y nueve mil quinientos treinta con 65/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 1,992.47 (Mil novecientos noventa y dos con 47/100 soles) y del resultado de lo señalado en el Cuadro N° 01 inserto en la presente resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01, y; en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la baja de ciento veinte y siete (127) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, por la causal de "Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte del presente resolutivo, con un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 49,530.65 (Cuarenta y nueve mil quinientos treinta con 65/100 soles) y un valor neto al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 1,992.47 (Mil novecientos noventa y dos con 47/100 soles), conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°348-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR** al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final conforme a las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia y se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, y; que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a la Dirección de la entidad, a fin de que ordene que, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles se proceda a la publicación en el portal institucional de la UGEL N°02 de la presente Resolución y anexos adjuntos, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER** que el Equipo de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita la presente resolución y anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual.



ARTÍCULO 6°. – **DISPONER** que la dirección de la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, custodie los bienes muebles dados de baja, hasta finalizar el proceso de disposición final que corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTICULO 7°.- DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa CETPRO VILLA DEL NORTE, dentro del plazo establecido de acuerdo al Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



MO. ADM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°02

ANEXO 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE - CETPRO VILLA DEL NORTE

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRONICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	112276700048	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	1	1.2	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112276700054	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	MIRAY	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	1	1.2	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112276700055	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	1	1.2	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
4	252282890018	SECADORA DE CABELLO (MAYOR A 1/8 UII) 2200 W	SAM	1503.020902	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.1	1.00	1.60	0.00016	COMPLETO	INOPERATIVO
5	252282890020	SECADORA DE CABELLO	SAM	1503.020902	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.1	1.00	1.60	0.00016	COMPLETO	INOPERATIVO
6	322265840011	HORNO ELECTRIC PASTELERO	ACEROTE	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	1	1.1	1.00	12.70	0.00127	COMPLETO	INOPERATIVO
7	322265840012	LICUADORA ELECTRICA	IMACO	1503.020902	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.1	1.00	3.90	0.00039	COMPLETO	INOPERATIVO
8	322265840016	LICUADORA ELECTRICA	IMACO	1503.020902	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.1	1.00	3.90	0.00039	COMPLETO	INOPERATIVO
9	462252150025	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
10	462252150026	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
11	462252150027	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
12	462252150028	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
13	462252150029	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
14	462252150030	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
15	462252150031	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
16	462252150032	ESTABILIZADOR	SAM	1503.020904	S/ 7.90	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	2.50	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
17	602264430038	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
18	602264430040	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
19	602264430041	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
20	602264430042	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
21	602264430043	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
22	602264430044	MULTIMETRO-MULTITESTER	PRASEK	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
23	602264430045	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
24	602264430046	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
25	602264430047	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
26	602264430048	MULTIMETRO-MULTITESTER	GOLD POWER	1503.020905	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	3.50	0.00035	COMPLETO	INOPERATIVO
27	602295930049	TALADRO ELECTRIC PORTATIL	BOSCH	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	2.90	0.00029	COMPLETO	INOPERATIVO
28	675023600003	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
29	675023600004	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
30	675023600005	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	CVN	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
31	675023600006	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	CVN	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
32	675023600007	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	CVN	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
33	6750236000076	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	CVN	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
34	6750236000452	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
35	6750236000453	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
36	6750236000454	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
37	6750236000455	MAQUINA DE COSER DOMESTICA	SAM	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	6	0	1.00	45.60	0.00456	COMPLETO	INOPERATIVO
38	675096400001	VAPORIZADORA	BEST FRIEND	1503.020999	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	4.50	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
39	740877001094	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
40	740877001294	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
41	740877001618	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
42	740877001700	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
43	740877001701	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
44	740877001738	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
45	740877001955	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.2	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
46	740877001956	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	EPSON	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.2	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
47	740877001957	MONITOR A COLOR	SAM	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
48	740877001958	MONITOR A COLOR	SAM	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
49	740877001959	MONITOR A COLOR	LG	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
50	740877001960	MONITOR A COLOR	SAM	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
51	740877001961	MONITOR A COLOR	SAM	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
52	740877001962	MONITOR A COLOR	HP	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740877001963	MONITOR A COLOR	SAM	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740877001964	MONITOR A COLOR	LG	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740877001965	MONITOR A COLOR	LG	1503.020301	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	3.80	0.00038	COMPLETO	INOPERATIVO


 Edo. Arturo Alcázar Baquerino Luna
 Coordinador del Equipo de Patrimonio
 UGEL N° 02

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - CETPRO VILLA DEL NORTE


 Con la firma de: Enrique Hernández Roque Trujillo
 Coordinador del Equipo de Patrimonio
 UCEL N° 02

ANEXO 01
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - CETPRO VILLA DEL NORTE

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRONICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
111	740099504047	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	3	3.1	1.00	5.80	0.00058	COMPLETO	INOPERATIVO
112	742291470067	RELOJ DE PARED	S/M	1503.020201	S/74.92	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	1.80	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
113	742291470068	RELOJ DE PARED	S/M	1503.020201	S/74.92	CETPRO VILLA DEL NORTE	2	2.3	1.00	1.80	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
114	952201630097	AMPLIFICADOR DE AUDIO	S/M	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	6.30	0.00063	COMPLETO	INOPERATIVO
115	952233750235	EQUIPO DE SONIDO	SAMSUNG	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	4.50	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
116	952255670017	MINICOMPONENTE	MICRONICS	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	6.80	0.00068	COMPLETO	INOPERATIVO
117	952255670055	MINICOMPONENTE	MICRONICS	1503.020201	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	6.80	0.00068	COMPLETO	INOPERATIVO
118	952274870015	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	1503.020201	S/ 196.49	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
119	952274870027	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	1503.020201	S/ 196.49	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
120	952274870023	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	MIRAY	1503.020201	S/ 196.49	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	4.80	0.00048	COMPLETO	INOPERATIVO
121	952285140618	TELEVISOR A COLORES	PANASONIC	1503.020101	S/ 320.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
122	952285140621	TELEVISOR A COLORES	LG	1503.020101	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
123	952285140039	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 246.63	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
124	952285140062	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	1503.020101	S/ 1.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
125	952285140066	TELEVISOR A COLORES	LG	1503.020101	S/ 200.00	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
126	952285140067	TELEVISOR A COLORES	MIRAY	1503.020101	S/ 313.33	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	5.40	0.00054	COMPLETO	INOPERATIVO
127	952285830007	TELEVISOR LCD	LG	1503.020201	S/ 1.992.47	CETPRO VILLA DEL NORTE	4	0	1.00	4.50	0.00045	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES									127.00	970.20			

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Eco. Arturo Alvarado Roque Ynoque
Coordinador del Equipo de Patrimonio
UGEL N° 02

000402

